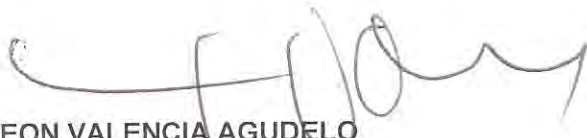


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CHEMONICS2012-03

Entre los suscritos a saber: **LEON VALENCIA AGUDELO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.589.999 de Medellín quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS**, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **ANA MARIA BELTRÁN GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 33.917.020 de Calarca, quien obra en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO** quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato cuyas estipulaciones se relacionan más adelante, previos los siguientes antecedentes y declaraciones: **ANTECEDENTES:** En virtud a que CHEMONICS INTERNACIONAL y la "CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS" han suscrito el convenio de subvención fija No. HRPIII-12-GF-011 "Recomendaciones para la Construcción de Paz desde un Enfoque de Derechos Humanos, en 9 municipios de los Departamentos de Villavicencio, Nariño y Meta", de conformidad con los términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato, para lo cual los contratantes hacen las siguientes **DECLARACIONES:** para efectos de desarrollar el objetivo del acuerdo, EL CONTRATANTE contratará por termino definido, con rubros presupuéstales definidos y con periodos de pagos definidos, mediante la modalidad de contrato de Prestación de Servicios, los profesionales que requiere el desarrollo del proyecto, para lo cual tanto CONTRATISTA como CONTRATANTE hacen claridad que al firmar el presente contrato las partes declaran no tener inhabilidades para desarrollar el objeto del contrato y poder contratar, así como que comprometerán sus mejores esfuerzos para el desarrollo y ejecución del contrato. De conformidad con lo anterior las partes contratantes estipulan los siguientes compromisos: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte del CONTRATISTA como Investigador Regional en VILLAVICENCIO, para coordinar y ejecutar las actividades de investigación de campo del Proyecto, de acuerdo al plan de trabajo mensual acordado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SEDE DE EJECUCION.-** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D. C., no obstante lo anterior ante el evento de tener que desplazarse a otra región ello no implicará modificaciones al contrato y su objeto. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo para ejecución del presente contrato es de CUATRO MESES (04) en total contados a partir del diez (10) de enero de 2013 hasta el nueve (09) de mayo de 2013. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.00)**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La suma mencionada anteriormente será cancelada con pagos así: un primer pago del 25% del valor del contrato equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000) al primer mes y una vez legalizado el presente contrato para lo cual se deberá construir las pólizas a favor del CONTRATANTE de la siguiente forma **1.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo contados a partir de la suscripción del contrato y por el término del plazo del mismo y cuatro meses más. **2.) Calidad del Servicio.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo contados a partir de la suscripción del contrato y por el término del plazo del mismo y cuatro meses más. **3.) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.; un segundo pago por el 25% del valor del contrato equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000) al segundo mes, un tercer pago por 25% del valor del contrato equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000) al tercer mes y un cuarto y último pago del 25% del valor del contrato equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000) una vez entregados a satisfacción cada uno de los productos. Todos los pagos requieren aprobación previa del Supervisor del contrato, una vez presentada la cuenta de cobro con respectivos pagos de EPS y PENSIÓN. **PARAGRAFO 1:** Los pagos a que hace referencia la presente cláusula se calculan a razón de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) por mes y por municipio a todo costo. A estos valores se les aplicará las retenciones de impuestos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a 1. Velar por el cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en las condiciones establecidas en las cláusulas Cuarta y Quinta. 3. Designar el interventor o supervisor para el presente contrato. 4. Las demás que correspondan cabalmente al cumplimiento del acuerdo contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a: 1. Realizar la investigación sobre la situación actual en materia de seguridad, garantías de protección de las víctimas, escenarios de Derechos Humanos y condiciones para la implementación de la tercera fase del acuerdo de paz en los Municipios de LA MACARENA, LA URIBE, MESETAS, PUERTO RICO y VISTAHERMOSA según alcances y orientación

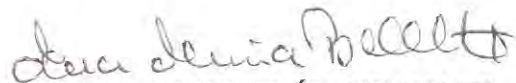
metodológica establecidos por la coordinación del proyecto. 2. presentar informes de avance e informe final de la investigación en medio escrito y magnético, según especificaciones de la coordinación de cada uno de los Municipios. 3. Realizar y sistematizar por cada uno de los Municipios mínimo SEIS (6) entrevistas semiestructuradas que le corresponde con el fin de recolectar información. 4. Realizar trabajo de campo en zonas rurales de cada uno de los municipios para verificación y validación de la información recogida. 5. Colaborar en la realización de dos (2) grupos focales regionales. 6. Asistir a todos los eventos, reuniones y talleres programados dentro del proyecto 7. Presentar los informes técnicos solicitados por el Coordinador del proyecto, en los formatos y fechas que se le indiquen. 8. Las demás propias de su cargo y/o las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 9. **PRODUCTOS:** a) Realización de entrevistas semiestructuradas a actores sociales y políticos de cada uno de los municipios: alcalde, secretario de gobierno, dirigentes gremiales, autoridades de fuerza pública, dirigentes de partidos políticos, organizaciones sociales de Derechos Humanos, de mujeres y de víctimas del conflicto armado. b) Revisión de prensa local para confirmar hechos de relevancia. c) Trabajo de campo en zonas rurales de los municipios objeto de estudio para verificación y validación de la información recogida. d) Documentos intermedios y de avance del producto final en las fechas indicadas por el coordinador del proyecto. e) Producto de recomendaciones construido a partir de las discusiones que se realicen con los actores sociales y políticos en cada una de las regiones. f) Monografía final de cada uno de los municipios (La Macarena, La Uribe, Mesetas, Puerto Rico Y Vistahermosa) según las especificaciones del coordinador del proyecto. **PARAGRAFO 1:** La liquidación del presente contrato requiere paz y salvo técnico y financiero. En caso de existir saldos de anticipos pendientes de legalizar EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para descontar dichos saldos del último pago. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ. **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato a exigir las obligaciones DEL CONTRATANTE y al pago de los servicios estipulados. Puesto que el CONTRATISTA desarrolla su labor independiente queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Corporación y producida en el desarrollo del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, fotografías, videos, gráficos, programas de computación, etc.; preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud de este contrato serán de propiedad de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.-** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre que lo considere estrictamente necesario. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL.-** El régimen legal aplicable al presente contrato es el derecho privado Colombiano. En caso de diferencia entre las partes estas serán resueltas a través de la conciliación y en última estancia se acudirá a los estrados judiciales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a los diez (10) días del mes de enero de 2013.

EL CONTRATANTE:



LEON VALENCIA AGUDELO
Representante Legal
Corporación Nuevo Arco Iris

EL CONTRATISTA:



ANA MARIA BELTRÁN GONZALEZ
Representante Legal
Corporación Lenguaje Ciudadano